



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-117491413-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-80011566- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2079-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-80011430-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3266/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 11:16:13 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 11:16:14 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 524/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 2022, se reúnen por una parte, Matías DETRY, DNI N° 23.125.119, apoderado, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS – ATA** y Horacio Miguel FERRARI, DNI N° 4.531.550, apoderado, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN – CAPIT** y por la otra Miguel Ángel PANIAGUA, DNI N° 11.948.919, Secretario General de la Comisión Directiva Central, Manuel Telésforo RODRÍGUEZ, DNI N° 26.716.581, Tesorero de la Comisión Directiva Central, Matías Ezequiel SÁNCHEZ BRIZUELA, DNI N° 34.437.835, Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central y Alejandro Norberto CURCIO, abogado, Tomo 54, Folio 885 C.P.A.C.F. como Asesor Legal, todos en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – S.U.T.E.P.**, establecen con relación al período paritario 01/07/2022 al 30/06/2023.-

PRIMERO: Las partes proceden a acordar los nuevos valores paritarios que se expresan en las Columnas I, II, III y IV del Anexo I del presente y para regir para los períodos 01 de Julio de 2022 a 30 de Septiembre de 2022, 01 de Octubre de 2022 a 31 de Diciembre de 2022, 01 de Enero de 2023 a 31 de Marzo de 2023 y 01 de Abril a 30 de Junio de 2023 respectivamente.

SEGUNDO: En el caso de que las Empresas productoras requieran la participación en pantalla de trabajadores/as representados por S.U.T.E.P. en producciones destinadas a mercados internacionales, se establecen los valores de Bolo indicados en las Columnas I, II, III y IV del Anexo II, valores que al abonarse compensarán y por tal liberarán a cada producto para su libre comercialización sin restricciones de ninguna naturaleza y particularmente en orden a la cesión de los derechos de imagen de cada participante que ello conllevará, para el ámbito de aplicación personal del presente acuerdo de naturaleza colectiva y alcance convencional, a partir del carácter de signatarias del CCT 524/07 que le cabe a las partes suscriptoras del presente.-



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C.-SUTEP

RE-2022-8001130-APN-DGD#MT



ALEJANDRO NORBERTO CURCIO
T° 54 F° 885 CPA CF
ABOGADO

TERCERO: El importe a pagar a partir del presente Acuerdo y que se indica en las columnas aludidas en la cláusula anterior, se pagará en función de la necesidad principal para el contenido que el productor se encuentre produciendo. No obstante, en caso de que una producción pasara de emisión nacional a mercado internacional, el productor tendrá a su cargo el pago de los representados por S.U.T.E.P. por la mencionada producción, de la diferencia correspondiente entre las Columnas I, II, III Y IV del Anexo I y los establecidos en las Columnas I, II, III y IV del Anexo II, según corresponda a la fecha de grabación, debiendo tal circunstancia ser comunicada en el término de 5 días corridos de producido dicho evento, debiendo el productor depositar el pago de las diferencias resultantes dentro de los 10 días corridos siguientes de la notificación.

CUARTO: En todos los casos y como consecuencia, se registrarán las participaciones de los extras alcanzados por el presente Acuerdo y representados por S.U.T.E.P. en la planilla de actuación de extras confeccionada al efecto con la pertinente observación “Valores de Bolo indicados en las Columnas I, II, III y IV del Anexo II del Acta Acuerdo CCT 524/07 (28/07/2022), según corresponda”, que deberá firmar cada extra participante donde explícitamente se liberarán y otorgarán todas las autorizaciones y derechos antes aludidos y necesarios para la emisión, comercialización y/o cualquier otro que pudiera invocarse, sin límite de tiempo, de repeticiones ni de áreas geográficas, abarcando todas las plataformas conocidas o a crearse tanto en pantallas nacionales o internacionales, según corresponda. Se adjunta una copia de la planilla correspondiente como Anexo III.

QUINTO: Los nuevos valores de los Anexos que forman parte inescindible del presente Acuerdo, en sus Columnas I, II, III y IV del Anexo II mantendrán su vigencia hasta el 30 de Junio de 2023, toda vez que los valores que se desprenden de las Columnas I, II, III y IV del Anexo I, al representar una relación porcentual con los anteriores, preservaran dicha relación respecto de los mismos y cuando se ajusten a futuro.

Las PARTES se reunirán en tanto se cumpla la condición en la cual el IPC nivel general publicado por el INDEC y acumulado para los meses de vigencia del presente acuerdo alcance el porcentaje (70%) de incremento salarial otorgado en el presente acuerdo y en su integridad.



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



Tesorero Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

RE-2022-80011430-APN-DGD#MI



Página 2 de 7
ALEJANDRO K. GARCIA
T° 54 F° 885 CPACF
ABOGADO

En muestra de entera conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el presente para su homologación ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las previsiones estipuladas en la Ley N° 14.250.-

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

ANEXO I

	I	II	III	IV
	jul-22	oct-22	ene-23	abr-23
BOLO TIRA	3.388	3.868	4.347	4.799
BOLO UNITARIO	4.812	5.494	6.175	6.817
MENORES 0 A 2 AÑOS	7.634	8.716	9.797	10.815
MENORES 3 A 15 AÑOS	6.671	7.616	8.561	9.450
BOLO DESNUDOS	14.326	16.355	18.385	20.295
SEELECCION PREVIA O PRUEBA DE ROPA				
Hasta 3 hs.	1.676	1.914	2.151	2.375
Hasta 6 hs.	3.388	3.868	4.347	4.799
PERFIL ESPECIAL				
Tira	6.671	7.616	8.561	9.450
Unitarios	9.538	10.889	12.240	13.512
EXTRAS REIDORES 60' AL AIRE	3.388	3.868	4.347	4.799
EXTRAS REIDORES 120' AL AIRE	4.156	4.744	5.333	5.887
EXTRAS REIDORES 180' AL AIRE	5.196	5.932	6.668	7.361
EXTRAS REIDORES 240' AL AIRE	6.503	7.424	8.345	9.212

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

RE-2022-80011430-APN-DGD#MT

ANEXO II

Bolo Producciones Internacionales

	I	II	III	IV
	jul-22	oct-22	ene-23	abr-23
BOLO TIRA	3.679	4.200	4.722	5.212
BOLO UNITARIO	5.228	5.969	6.710	7.407
MENORES 0 A 2 AÑOS	8.292	9.467	10.641	11.747
MENORES 3 A 15 AÑOS	7.246	8.272	9.299	10.265
BOLO DESNUDOS	15.562	17.766	19.971	22.046
SEELECCION PREVIA O PRUEBA DE ROPA				
Hasta 3 hs.	1.820	2.078	2.336	2.579
Hasta 6 hs.	3.679	4.200	4.722	5.212
PERFIL ESPECIAL				
Tira	7.246	8.272	9.299	10.265
Unitarios	10.360	11.827	13.295	14.676
EXTRAS REIDORES 60' AL AIRE	3.679	4.200	4.722	5.212
EXTRAS REIDORES 120' AL AIRE	4.514	5.154	5.793	6.395
EXTRAS REIDORES 180' AL AIRE	5.644	6.443	7.243	7.995
EXTRAS REIDORES 240' AL AIRE	7.064	8.065	9.066	10.008

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

RE-2022-80011430-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2079-22 Acu 3266-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.